UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 323 -2010-UNSCH-R

Ayacucho, 28 JUN. 2010

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por Ciria Cabrera Ureta contra la Resolución Rectoral Nº 132-2010-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 132-2010-UNSCH-R, de fecha 26 de marzo de 2010, se cesó por fallecimiento al Ing. Jesús Ángel Egas Sáenz con el cargo de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, a partir del 12 de enero de 2009, y se otorgó la compensación por tiempo de servicios por el monto de S/. 1,154.85;

Que, con escrito de registro Nº 02689, de fecha 23 de abril de 2010, Ciria Cabrera Ureta, cónyuge supérstite del causante Jesús Ángel Egas Sáenz, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 132-2010-UNSCH-R;

Que, según el artículo 54º, inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276, la compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, el otorgamiento de la compensación por tiempo de servicios al Ing. Jesús Ángel Egas Sáenz a través de la Resolución Rectoral Nº 132-2010-UNSCH-R se ha efectuado de acuerdo con el artículo 54º, inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276. En consecuencia, debe declararse infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 231-2010-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de reconsideración interpuesto por CIRIA CABRERA URETA, cónyuge supérstite del causante Jesús Ángel Egas Sáenz, ex docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 132-2010-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Mg. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General (e)

VWVJ/oegj